

Novedades en normativa de Información Financiera

Nos es grato remitirle la newsletter de KPMG en España Breaking News Plus con las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

Normativa Internacional

[**NIIF 9 en tiempo real- Un análisis más detallado tras la presentación de la información del primer trimestre**](#)

[**Seguros – Transición a la NIIF 17**](#)

[**IFRS 15- Cómo las compañías están afrontando la puesta en práctica de la norma**](#)

[**IFRS 16: ¿Dónde están las compañías subestimando los impactos?**](#)

Normativa Nacional

[**Proyecto de Resolución del ICAC sobre presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital**](#)

[**Consultas del ICAC**](#)



Normativa Internacional

NIIF 9 en tiempo real- Un análisis más detallado tras la presentación de la información del primer trimestre

Nuestra nueva entrada en el [blog Real-time IFRS 9](#) (NIIF 9 en tiempo real), incluye un análisis de los niveles de detalle de los desgloses conforme a la NIIF 9 facilitados por varios bancos en la información del primer trimestre presentada, y analiza más detenidamente todas sus actualizaciones en relación con la nueva norma en el ejercicio hasta la fecha.

En particular, examinamos el empleo de información prospectiva cuando evalúan aumentos significativos del riesgo de crédito, así como el importe de las provisiones que se constituyen contra activos no crediticios deteriorados en virtud de la NIIF 9.

En breve los bancos publicarán sus informes semestrales, por lo que actualizaremos y ampliaremos el análisis, comunicando cualquier novedad relevante. Para permanecer al tanto de los análisis más recientes, consulte las últimas actualizaciones en kpmg.com/realttimeifrs9.



Seguros – Transición a la NIIF 17

La nueva norma de contratos de seguros, la NIIF 17, sigue planteando diversas cuestiones de implantación a las partes interesadas.

Nuestra revista online: [Insurance – Transition to IFRS 17](#) (Seguros – Transición a la NIIF 17) ofrece nuestro resumen y análisis de los temas debatidos en la reunión de mayo del TRG.

La próxima reunión del TRG se celebrará en septiembre. En nuestra [página temática](#) le mantenemos actualizado de las novedades en esta norma.



IFRS 15- Cómo las compañías están afrontando la puesta en práctica de la norma

En este primer **Podcast sobre IFRS y reporting**, tres socios de la firma comentan cómo las empresas están lidiando hasta ahora con la puesta en práctica de la norma sobre ingresos. El grado de impacto varía, pero todas las compañías están ahora sujetas a nuevos y ampliados desgloses.

[How are companies coping so far with operationalizing IFRS 15?](#)

Participan los socios de la firma Nick Chandler, Allison McManus y Jorge Castano. Acceso también a la transcripción.



A través de este Podcast, se debaten cuáles son los aspectos que son subestimados por las compañías a la hora de afrontar los cambios que exige la nueva norma sobre arrendamientos (IFRS 16) y cómo de eficaz es la implementación ante los cambios en sistemas y procesos, así como algunas implicaciones que están generando más atención del previsto inicialmente.

[Where are companies underestimating the impacts of IFRS 16?](#)

Participan los socios Brian O'Donovan, Jeff King y Mag Stewart. Acceso también a la transcripción.



Normativa Nacional

Proyecto de Resolución del ICAC sobre presentación de instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital

El ICAC ha publicado, y abierto para consulta, el proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (RICAC) por el que se aprueban los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

El principal objetivo de la norma es desarrollar los criterios de presentación en el balance de los instrumentos financieros (acciones, participaciones, obligaciones, etcétera) en sintonía con la Norma internacional de contabilidad adoptada por la Unión Europea (NIC-UE 32) sobre esta materia. Además, en la RICAC también se aclaran las numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital; por ejemplo, en materia de aportaciones sociales, operaciones con acciones y participaciones propias, aplicación del resultado, aumento y reducción del capital, emisión de obligaciones, disolución y liquidación, modificaciones estructurales y cambio de domicilio.

La RICAC está previsto que sea de aplicación a los ejercicios iniciados a partir del **1 de enero de 2019** e incluye algunos aspectos que rompen con la doctrina contable y mercantil consolidada hasta la fecha. Sin embargo, la norma no establece ninguna disposición transitoria, por lo que las empresas deberán aplicar los nuevos criterios de valoración, presentación y desglose de forma retroactiva, reexpresando las cifras comparativas.

Entre los principales cambios de criterios establecidos se encuentran los siguientes:

- 1) **Aplicación de resultados**- los dividendos obligatorios contabilizados como un gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias, deben incrementar el beneficio distribuable y presentarse como una aplicación de los resultados
- 2) **Tratamiento contable de los dividendos** que se pueden hacer efectivos mediante acciones liberadas, vendiendo los derechos en el mercado o a la sociedad por un importe fijo- Desde el punto de vista del emisor, surge un pasivo financiero por el valor razonable de los derechos de asignación entregados en el momento en el que se realiza la oferta irrevocable. Desde el punto de vista del inversor se contabiliza el derecho de cobro y el ingreso

cuando se acuerde el pago, y la diferencia entre el importe recibido o el valor razonable de las acciones recibidas y el valor en libros del derecho de cobro se reconoce como un resultado financiero.

- 3) **Ampliaciones y reducciones de capital**- la norma modifica el criterio de reconocimiento de las ampliaciones y reducciones de capital en patrimonio estableciendo que éstas se reconocen en patrimonio cuando han sido aprobadas con anterioridad al cierre pero se inscriben con posterioridad al mismo, siempre que sea *con anterioridad al plazo legal* de formulación de las cuentas anuales, y ya no con anterioridad a la *formulación* de las cuentas anuales. Esta modificación pretende cubrir situaciones en las que la formulación se produce con posterioridad al plazo legal.

Asimismo, cuando los socios efectúen una aportación en un porcentaje superior a su participación en el capital social de la sociedad, el exceso sobre dicho importe se reconocerá atendiendo a la realidad económica de la operación. En la medida en que la operación se califique como una donación, se aplicarán los criterios indicados en la norma de registro y valoración sobre subvenciones, donaciones.

Por último, los bienes o derechos recibidos como desembolso pendiente de una aportación no dineraria se contabilizarán, en el momento en que se produzca el efectivo desembolso, por el *valor razonable en la fecha de suscripción de las acciones o asunción de las participaciones, sin perjuicio de analizar el posible deterioro de valor de los bienes o derechos aportados. En su caso, la pérdida por deterioro de valor se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.*

- 4) **Presentación de instrumentos financieros compuestos**- Cuando se emita un instrumento financiero compuesto, p.e. una acción no rescatable con dividendos preferentes, el componente de pasivo será el valor actual de la mejor estimación de los dividendos preferentes descontados a una tasa. *A tal efecto, y para las sociedades que no tengan valores admitidos a cotización, salvo mejor evidencia, se tomará el tipo de interés incremental como tasa de descuento; esto es, aquel tipo de interés al que se pudiese refinanciar la entidad en un plazo igual al del flujo de caja que se quiere descontar.* El exceso sobre dicho importe se mostrará en el epígrafe A-1.I. "Capital" y A-1.II. "Prima de emisión". *El importe a mostrar en cada rúbrica se obtendrá multiplicando el nominal y la prima por la proporción que represente el componente de patrimonio neto sobre el valor de las acciones emitidas o participaciones creadas.*
- 5) **Acciones propias adquiridas a título gratuito**- Se registran siguiendo los criterios recogidos en la norma de registro y valoración sobre subvenciones, donaciones y legados.
- 6) **Costes de transacción de inversiones en empresas del grupo**- los gastos derivados de la adquisición de acciones o participaciones de la sociedad dominante, se registran como un mayor valor de la inversión financiera, siendo de aplicación el criterio para determinar el coste de la combinación establecido en la norma de combinaciones de negocios, que requiere su registro en gastos solo en el caso de que la transacción entre empresas del grupo pudiera calificarse como una combinación de negocios si se formularan las cuentas anuales consolidadas.
- 7) **Primas de asistencia a junta general**- cuando pueda concluirse que el pago por asistencia a juntas no tiene carácter compensatorio, ni cabe identificarlo como una cuantía razonable para incentivar la participación de los socios en el gobierno de la sociedad, la prima de asistencia se reconocerá como una aplicación del resultado.

- 8) **Formulación de cuentas anuales de sociedades absorbidas y escindidas** en transacciones no sujetas a las NRV 21ª sobre operaciones entre empresas del grupo- la obligación de formular cuentas anuales por la sociedad absorbida o escindida cesa si la inscripción se produce antes de que finalice el plazo establecido en la legislación mercantil para formular las cuentas anuales.



Consultas del ICAC

El ICAC ha emitido las siguientes [consultas de contabilidad](#) que regulan transacciones muy específicas y que, en general, no implican cambios relevantes de criterio. Dichas consultas tratan sobre los siguientes aspectos y están disponibles en la web del ICAC:

- Sobre la valoración de los residuos que obtiene una empresa en la prestación de un servicio.
- Sobre el tratamiento contable de la cesión de activos y otras actuaciones como consecuencia de la suscripción de un convenio urbanístico entre una sociedad y un Ayuntamiento.
- Sobre el registro contable de un programa de becas en una fundación
- Sobre el tratamiento contable del canon de saneamiento que gestiona una Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales
- Sobre el registro contable de la adquisición de un activo por usucapión
- Sobre el tratamiento contable de una subvención recibida para financiar la adquisición de suelo y el criterio a seguir para amortizar las inversiones inmobiliarias
- Sobre el tratamiento contable de una operación de compra de elementos de inmovilizado en la que se entrega como contraprestación una cantidad monetaria y elementos de inmovilizado totalmente amortizados propiedad de la consultante
- Sobre la correcta interpretación de la norma de registro y valoración (NRV) 9ª Instrumentos financieros, apartado 2.8 Intereses y dividendos recibidos de activos financieros del Plan General de Contabilidad, cuando se realizan inversiones sucesivas